



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de esta Cámara, para que, a través de los organismos competentes, informe respecto de los siguientes puntos vinculados con la elaboración, dictado, aplicación, conflicto derivado y posterior suspensión del Decreto N° 690/2026 relativo al servicio de practicaje y pilotaje en la República Argentina:

1. Fundamentos técnicos, jurídicos y económicos para el dictado del Decreto N° 690/2026:

- a) Remita copia de los estudios técnicos, dictámenes jurídicos, informes de impacto económico o regulatorio y análisis de riesgo en materia de seguridad de la navegación que hayan servido de fundamento para la redacción del Decreto N° 690/2026.
- b) Precise cuáles fueron las "conductas abusivas y anticompetitivas" y las denuncias presentadas ante la Autoridad Nacional de la Competencia mencionadas en los considerandos del Decreto N° 690/2026, detallando estado de las actuaciones y expedientes administrativos asociados.
- c) Informe los análisis técnicos que sustentaron la modificación de los requisitos de exención de practicaje para capitanes extranjeros (art. 18 del Decreto N° 690/2026), especificando los mecanismos previstos para la verificación del conocimiento de zona y del idioma inglés sin comprometer la seguridad operacional en las vías navegables.

2. Impacto económico y logístico de la crisis:

- a) Remita una evaluación del impacto económico total generado sobre el comercio exterior argentino, las operaciones portuarias, las líneas navieras y la logística nacional a raíz de las medidas de fuerza y la alteración del servicio de practicaje ocurridas a partir de la publicación del Decreto N° 690/2026.
- b) Detalle la cantidad de buques demorados, cancelaciones, costos de sobrestadía y pérdidas estimadas para el sector agroexportador e industrial durante el período



H. Cámara de Diputados de la Nación

comprendido entre la entrada en vigencia del Decreto N° 690/2026 y la del Decreto N° 716/2026.

c) Indique sobre qué bases de cálculo y estudios de costos se acordó la reducción del veinte por ciento (20%) en las tarifas de practica y pilotaje contemplada en los considerandos del Decreto N° 716/2026, y precise los mecanismos mediante los cuales se hará efectiva dicha rebaja.

3. Reuniones e instancias de diálogo institucional:

a) Indique la totalidad de las reuniones mantenidas por funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional con actores del sector, con carácter previo al dictado del Decreto N° 690/2026, adjuntando listado de participantes, temarios y actas labradas.

b) Detalle el desarrollo, agenda y participantes de la reunión celebrada en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional referida en los considerandos del Decreto N° 716/2026, remitiendo copia formal del acuerdo o acta compromiso suscrita entre las partes.

4. Mesa de Trabajo (Decreto N° 716/2026):

a) Informe la integración formal, reglamento de funcionamiento, cronograma de trabajo y autoridades designadas para la Mesa de Trabajo creada en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional mediante el artículo 2° del Decreto N° 716/2026.

b) Indique qué entidades representativas de los usuarios del servicio han sido o serán incorporadas a dicha Mesa de Trabajo a fin de garantizar una representación equilibrada en la elaboración del nuevo reglamento.

c) Especifique el plazo contemplado para que la Mesa de Trabajo presente el proyecto de nuevo "Reglamento de los servicios de practica y pilotaje para los ríos, puertos, pasos y canales de la República Argentina".

5. Medidas de contingencia y seguridad operacional:

a) Informe si durante la vigencia del Decreto N° 690/2026 o en el marco del conflicto gremial la Prefectura Naval Argentina o la Armada Argentina hicieron



H. Cámara de Diputados de la Nación

uso de las facultades previstas en el artículo 6° del Decreto N° 690/2026 para proveer servicios extraordinarios o autorizar temporalmente a capitanes con certificado de zona. En caso afirmativo, detalle los servicios prestados y buques asistidos.

b) Detalle los mecanismos de fiscalización y control implementados por la Prefectura Naval Argentina para garantizar la continuidad del servicio público y la seguridad de las vías navegables durante el desarrollo del conflicto.

MAXIMILIANO FERRARO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El servicio de practica y pilotaje constituye un eslabón neurálgico e insustituible para la seguridad de la navegación, la protección del ambiente acuático y la eficiencia de la logística del comercio exterior argentino. Al tratarse de un servicio público regulado, las decisiones gubernamentales que afectan su marco normativo, tarifario y operativo repercuten de manera directa en la competitividad de las exportaciones, el costo de los fletes internacionales y el normal abastecimiento de la economía nacional.

Con fecha 30 de julio de 2026, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 690/2026 con el objeto declarado de desregular la actividad, eliminar trabas burocráticas, reducir costos logísticos y actualizar un marco reglamentario que databa del año 1991. La norma introdujo profundas modificaciones al régimen del practica: flexibilizó condiciones de exención para buques de bandera extranjera, modificó pautas de contratación de medios de transporte, confirió nuevas atribuciones tarifarias a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN) y dispuso el traspaso de la titulación desde la Armada Argentina hacia la Prefectura Naval Argentina.

Sin embargo, a escasos días de su publicación, la entrada en vigor del Decreto N° 690/2026 desencadenó un severo conflicto gremial y la adopción de medidas de fuerza por parte de los prestadores del servicio. Esta situación paralizó la transitabilidad de las vías navegables y los accesos a los principales puertos del país, generando una crisis operacional de magnitud con riesgo inmediato de desabastecimiento, sobre costos por buques varados o demorados y perjuicios económicos millonarios para toda la cadena productiva.

Ante la gravedad del escenario generado, apenas seis días después, el 5 de agosto de 2026, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 716/2026. Mediante esta nueva norma, el Gobierno decidió suspender en forma total los efectos del Decreto N° 690/2026, restablecer temporalmente la vigencia de la reglamentación previa y crear una Mesa de Trabajo en la órbita del Ministerio de Seguridad Nacional con representantes del sector para consensuar un nuevo reglamento, anunciando además un compromiso de rebaja del 20% en las tarifas vigentes.

La sucesión de medidas normativas contrapuestas en menos de un mes —pasando de una desregulación intempestiva a una suspensión de emergencia— pone de manifiesto una evidente falta de planificación técnica, improvisación en el diseño de las políticas públicas y carencia de instancias previas de consulta e impacto regulatorio.

La parálisis del practica provocaron un severo impacto económico cuya magnitud real la sociedad y este Congreso desconocen. Es imperativo precisar las pérdidas ocasionadas al comercio exterior, las demoras operativas sufridas por la flota mercante y los



H. Cámara de Diputados de la Nación

fundamentos técnicos reales que motivaron el impulso inicial del Decreto N° 690/2026, así como los criterios que llevaron a su inmediata marcha atrás.

Asimismo, resulta fundamental ejercer el debido control parlamentario sobre la Mesa de Trabajo institucionalizada por el Decreto N° 716/2026. Debemos velar para que las futuras reglamentaciones combinen de forma equilibrada la necesaria reducción de los costos logísticos con los más altos estándares de seguridad marítima y ambiental, garantizando la participación de todos los actores involucrados, incluidos los usuarios y cargadores del sistema portuario.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones de fiscalización e información que le corresponden a este Honorable Cuerpo sobre los actos de la administración central, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

MAXIMILIANO FERRARO